

## RENUEVA AUTORIZACIÓN DE ENVIROMENTAL LABORATORY SPA COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1364

Santiago, 09 de agosto de 2024

### VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “reglamento ETFA”); en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°70, de 28 de diciembre de 2022 del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°575, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°574, de 18 de abril de 2022, que dicta instrucción de carácter general para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; y en la Resolución N°7, de 2019 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República.

### CONSIDERANDO:

1. Mediante resolución exenta N° 1335, del 11 de agosto de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, la “Superintendencia” o “SMA”) autorizó -a contar del 13 de agosto de 2022- la autorización otorgada al **Enviromental Laboratory SpA** (en adelante e indistintamente, la “ETFA”), para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental respecto de su sucursal “Enviromental Laboratory SpA”, código ETFA 070-01, en los alcances indicados en los informes finales de evaluación que forman parte de ese acto administrativo.

2. Que, en razón de la solicitud de renovación presentada por la ETFA, con fecha 08 de agosto de 2024, Fiscalía elaboró un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual concluyó que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA, así como con el punto 5.5.ii de la resolución exenta N°575, de 2022.

3. A la fecha de dictación del presente acto, los requisitos para la renovación de las autorizaciones de las entidades técnicas de fiscalización ambiental se encuentran establecidos en la resolución exenta N°575, de 2022, mediante la que se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, así como también los requisitos para la renovación de esas autorizaciones.

4. Que, por memorando N° 32303, del 09 de agosto de 2024, el Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio envió un informe denominado “Informe solicitud de renovación de autorización ETFA Environmental Laboratory SpA – Environmental Laboratory SpA” de fecha 09 de agosto de 2024, respecto de la solicitud de renovación solicitada, señalando haber revisado los antecedentes evaluados respecto de los certificados de acreditación OI 312 y OI 313. Dichos certificados fueron descargados desde la página web de su organismo acreditador Instituto Nacional de Normalización INN, y tras su estudio, se recomendó la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, en razón de que los mismos dan cumplimiento a los requisitos técnicos pertinentes.

5. Que, los fundamentos para autorizar la renovación solicitada se encuentran en el “Informe solicitud de renovación de autorización ETFA Environmental Laboratory SpA – Environmental Laboratory SpA”, el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado, junto con ésta, en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, por lo que dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

1º. **RENUÉVASE** la autorización conferida a **Enviromental Laboratory SpA** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 13 de agosto de 2024:

<b>FECHA DE SOLICITUD</b>	18 de julio de 2024	<b>RUT</b>	76.805.301-4
<b>NOMBRE SUCURSAL</b>	Enviromental Laboratory SpA		
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	Avenida del Valle Norte N° 937, Huechuraba, Región Metropolitana.		

2º. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados en la resolución exenta N° 1335, del 11 de agosto de 2022, y en las demás que corresponda, según indica el “Informe solicitud de renovación de autorización ETFA Environmental Laboratory SpA – Environmental Laboratory SpA”, por las razones que allí se indican.

3º. **ADVIÉRTESE** que la interesada tendrá un plazo de cinco días hábiles para interponer recurso de reposición, ante la autoridad que suscribe, conforme lo previsto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

4º. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

**5º. TÉNGASE PRESENTE** el requisito indicado en el literal c) del artículo 3, entendido al alero del artículo 12, ambos del reglamento ETFA, en atención a que la pérdida de vigencia de los certificados que acreditan el cumplimiento del requisito señalado, establecido para poder ser autorizada como ETFA, da lugar a la revocación de la autorización otorgada para cada alcance según corresponda.

**6º. NOTIFIQUESE** por correo electrónico a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final, conforme lo dispuesto en el artículo 30 letra a) de la ley N°19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MARIE CLAUDE PLUMER BODIN**  
**SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

BRS/JAA/LPR/LMS/KOR

**ADJ.:** "Informe solicitud de renovación de autorización ETFA Environmental Laboratory SpA – Environmental Laboratory SpA" de 09 de agosto de 2024.

**Notifíquese por correo electrónico:**

- [af@envirolab.cl](mailto:af@envirolab.cl)
- [informaciones@envirolab.cl](mailto:informaciones@envirolab.cl)

**Distribución:**

- Gabinete
- Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio
- Fiscalía
- [registroentidades@sma.gob.cl](mailto:registroentidades@sma.gob.cl)
- Oficinas regionales
- Oficina de Partes

Exp. N° 18.249/2024

**INFORME SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN ETFA ENVIRONMENTAL LABORATORY  
SPA – ENVIRONMENTAL LABORATORY SPA**

Santiago, 09 de agosto de 2024.

La Superintendencia del Medio Ambiente, a través del Departamento de Entidades Técnicas y Laboratorio, ha realizado la evaluación de la solicitud de renovación de autorización de la Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) ENVIRONMENTAL LABORATORY SPA sucursal ENVIRONMENTAL LABORATORY SPA, código ETFA 070-01, cuya autorización fue otorgada a través de la Resolución Exenta N°1335 del 11 de agosto de 2022 por un período de 2 años, contados desde el 13 de agosto 2022.

En base a la evaluación realizada para cada alcance autorizado de la ETFA 070-01, se individualiza en el presente informe aquellos alcances que no dan cumplimiento a las directrices establecidas en el D.S. 38/2013 MMA y en la Resolución Exenta N°575/2022 SMA.

**1. TIPO DE SOLICITUD**

	Renovación N°1 de Autorización ETFA	Fecha recepción de Solicitud	18-07-2024
		N° de Expediente ceropapel	16.313

**2. DATOS DEL SOLICITANTE**

<b>CÓDIGO ETFA</b>	070-01
<b>NOMBRE ETFA</b>	ENVIRONMENTAL LABORATORY SPA sucursal ENVIRONMENTAL LABORATORY SPA
<b>DIRECCIÓN SUCURSAL</b>	Av del valle norte N° 937, Huechuraba, Región Metropolitana.



### 3. DETALLE DE EVALUACIÓN DE ALCANCES NO RENOVADOS

No Aplica

### 4. CONCLUSIÓN

La evaluación técnica realizada para el proceso de renovación de autorización de la ETFA 070-01, se basó tanto en la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución N°575/2022, como en la revisión de cada uno de los alcances autorizados de la ETFA, de manera de corroborar su concordancia con los métodos vigentes y los certificados de acreditación OI 312 y OI 313, descargados el 09-08-2024. Cada certificado fue descargado desde la página web del organismo acreditador Instituto Nacional de Normalización INN.

En base a los antecedentes evaluados, se recomienda para la ETFA 070-01, la renovación de aquellos alcances identificados en el registro público de la SMA, correspondiente a la resolución exenta N° 1335/2022 de la autorización ETFA, a excepción de aquellos alcances individualizados en el punto 3.0 del presente informe, los cuales no dan cumplimiento a las directrices establecidas por la SMA.



**MÓNICA VERGARA GALLARDO**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS Y LABORATORIO**

LPR

